

# DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 437

SAN SALVADOR, JUEVES 6 DE OCTUBRE DE 2022

NUMERO 187

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

### ORGANO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

##### RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escrituras públicas, cambio de denominación y reforma a los estatutos de la Asociación Salvadoreña de Mujeres Transgénero, Transexuales y Travestis y Acuerdo Ejecutivo No. 130, aprobándolos. .... 4-7

Escrituras públicas, estatutos de la Asociación de Veteranos, Reserva y Civiles y Acuerdo Ejecutivo No. 134, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ... 8-18

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA

##### RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 683, 685, 725 y 1108.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones, solicitada por diferentes sociedades. .... 19-26

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

##### RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdos Nos. 15-1025 y 15-1026.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país. .... 27

Pág.

Pág.

Acuerdo No. 15-1441.- Se autoriza el funcionamiento del Instituto Especializado de Nivel Superior denominado Instituto Especializado "Hospital El Salvador" y se aprueban sus estatutos. .... 28-34

Acuerdo No. 15-1453.- Se emite el Instructivo para el Proceso de Acreditación de las Instituciones Públicas y Privadas que Brinden Educación Inicial y Educación Parvularia en Centros de Atención a Primera Infancia. .... 35-37

Acuerdo No. 15-1474.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 15-0865, de fecha doce de noviembre de dos mil veinte. .... 38

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 31-D.- Se declara finalizada suspensión en el ejercicio de la abogacía, impuesta mediante acuerdo No. 249-D, de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve. .... 39

Acuerdos Nos. 815-D, 827-D, 956-D, 974-D, 1017-D, 1041-D, 1049-D, 1050-D, 1060-D, 1069-D, 1084-D, 1092-D, 1093-D, 1094-D, 1106-D, 1117-D, 1138-D, 1145-D y 1157-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. .... 39-43

DECRETO NÚMERO: CATORCE

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

**CONSIDERANDO:**

- I.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 204 numeral 1° de la Constitución de la República, artículo 7 inciso 2 de la Ley General Tributaria Municipal, artículo 3 numeral 1 y artículo 30 numeral 21 del Código Municipal: el Municipio está facultado para crear, modificar y suprimir tasas.
- II.- Que reconociendo que la capacidad económica de los contribuyentes se ha visto afectada por la crisis económica, razón por la cual se encuentran en mora en el pago de sus tributos con el municipio, y que es conveniente establecer mecanismos que conlleven a facilitar el pago de sus obligaciones tributarias municipales.
- III.- Que no existe en el marco legal y técnico, prohibición alguna que explícitamente impida la dispensa del pago de multas e intereses, que son accesorios a la obligación principal.
- IV.- Que la dispensa de intereses y multas por falta de pago, pretende fortalecer la economía de los contribuyentes y mejorar los ingresos del Municipio.

**POR TANTO,**

En uso de sus facultades legales,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE DISPENSA DE INTERESES Y MULTAS POR  
FALTA DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE USULUTAN.**

Artículo 1.- Durante la vigencia de la presente ordenanza todo contribuyente que se encuentre en mora por falta de pago de sus tributos con esta Municipalidad, será dispensado de los intereses y multas.

Artículo 2.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de esta ordenanza deberán presentarse al Departamento de Cuentas Corrientes, de la Municipalidad de Usulután, a pagar sus tributos, durante la vigencia de la misma.

Artículo 3.- La presente ordenanza también será aplicable a aquellos sujetos pasivos que a la fecha se encuentren sujetos a procesos administrativos o judiciales, en los cuales no se haya emitido resolución o sentencia definitiva, siempre y cuando paguen el monto total de sus tributos.

Artículo 4.- La administración tributaria municipal podrá acordar planes de pago con los contribuyentes que lo soliciten, hasta un plazo de tres meses, es decir durante la vigencia de esta ordenanza transitoria.

Artículo 5.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, y caducará el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Usulután, a los catorce días del mes de Septiembre de dos mil veintidós.

DR. LUIS ERNESTO AYALA BENÍTEZ.

LIC. LUIS ALEJANDRO GARCÍA GUEVARA.

ALCALDE MUNICIPAL DE USULUTAN.

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. S042543)